ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL FIDEICOMISO PROGRAMA CARACOL, DEJA DE SER CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO INDIRECTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 08 ocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 cuatro de marzo del año 2010 dos mil diez, se suscribió un contrato de fideicomiso, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco como Fideicomitente y por otra parte Scotiabank Inverlat Sociedad Nacional de Crédito, Institución de banca múltiple, en su carácter de fiduciario, mediante el cual se crea el fideicomiso de inversión y fuente de pago para la administración de recursos asignados al programa especial denominado "Caracol", (en adelante Fideicomiso Programa CARACOL).

2. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, (En adelante Instituto), reconoció al Fideicomiso Programa CARACOL, como sujeto obligado de manera indirecta, debido a que es un fideicomiso sin estructura, por lo que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación, en virtud que sus funciones de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales son realizadas por medio de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

3. Con fecha 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós, se suscribió el convenio que declara la extinción total del Fideicomiso Programa CARACOL, firmado por el Gobierno del Estado de Jalisco como Fideicomitente y por otra parte Scotiabank Inverlat Sociedad Nacional de Crédito, Institución de banca múltiple.

4. Con fecha 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, mediante correo electrónico, el oficio UT/CGEDS/2151/2023, remitido por el Titular de la Unidad de Transparencia de la

Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a través del cual informa la extinción del Fideicomiso Programa CARACOL.

5. Con fecha 05 cinco de octubre de 2023, a través de los memorándums con números: DJ-UT/257/2023, al DJ-UT/260/2023, la Dirección Jurídica de este Instituto, solicitó a las personas que integran el Pleno del Instituto, a la Secretaría Ejecutiva, así como a las Direcciones de este Instituto, informarán respecto de la existencia de recursos de revisión, de transparencia, de revisión de datos personales, y/o de cualquier procedimiento o trámite que estuviese substanciándose en relación al Sujeto Obligado denominado *Fideicomiso Programa CARACOL.*

6. Que mediante un informe la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos de este Instituto, señaló que el sujeto obligado denominado Fideicomiso Programa CARACOL, cuenta con los siguientes procedimientos por cumplir:

Respuesta de solicitudes de acceso a la información.

- Infomex Jalisco:
  - 11 solicitudes pendientes de respuesta
- SISAI:
  - 28 solicitudes pendiente de respuesta

- Sistema SIRES (solicitudes de información pública respondidas en Jalisco):
  - No se ha reportado información en el sistema.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal

y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6°, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo 1, fracción I.

VI. Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

VIII. Que el artículo 24, párrafo 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los fideicomisos públicos.

IX. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la observancia de la ley para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

X. Que el artículo 119, párrafo 1, fracciones VI y VII, en correlación con el artículo 123, párrafo 1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.

XI. Que el artículo 4°, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación, y sean dados de baja aquellos que eventualmente se extingan.

XII. Que el Lineamiento Cuarto, fracción VI, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen que la información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la Tabla de actualización y conservación de la información, o por un tiempo diverso si el organismo garante que compete así lo determina. Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado que corresponda.

XIII. Que con los fundamentos señalados en los considerandos del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

XIV. Que, en razón de lo anterior, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, y a afecto de contar con un padrón de Sujetos Obligados

fidedigno, es necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el fideicomiso de inversión y fuente de pago para la administración de recursos asignados al programa especial denominado "Caracol" (Fideicomiso Programa CARACOL), deja de ser considerado como sujeto obligado indirecto, toda vez que fue extinto definitivamente.

SEGUNDO. La desincorporación del Fideicomiso Programa CARACOL, respecto del Catálogo de Sujetos Obligados administrado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como de los sistemas que integran la Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas administrados por este Instituto, se llevará a cabo en los siguientes términos:

I. Se ordena desincorporar al Fideicomiso Programa CARACOL, del Catálogo de Sujetos Obligados administrado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;

II. Se ordena suspender la cuenta del antes sujeto obligado Fideicomiso Programa CARACOL, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de que no se continúe recibiendo solicitudes bajo el nombre del sujeto cuya extinción ha sido aprobada;

III. Las cuentas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el SISAI, no serán desactivadas en forma definitiva hasta en tanto el sujeto obligado responsable informe que ha cumplido con la carga de información que le corresponde, señalada así como los reportes estadísticos;

IV. El cumplimiento de lo anterior, deberá efectuarse a través de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo notificar a este Instituto su observancia, en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles posteriores a aquel en que haya fenecido el periodo de días para cumplir lo aquí señalado.

TERCERO. La Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Transparencia, será responsable de resguardar la información pública que haya sido generada por el Fideicomiso Programa CARACOL, para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar. La información generada y publicada en el portal de transparencia del sujeto obligado, deberá conservarse por un plazo de, cuando menos, 03 tres años.

CUARTO. Se apercibe a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, que en caso de no cumplir los términos del presente acuerdo, el Instituto impondrá las medidas de apremio señaladas por el artículo 123 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el numeral 119 párrafo 1 del mismo ordenamiento, así como en apego a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

QUINTO. La información que posea el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en relación al Fideicomiso Programa CARACOL, deberá conservarse para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

SEXTO. La información que se encuentra publicada y/o almacenada en los cuatro sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la relativa al Sistema SIRES y demás registros y sistemas administrados por el Instituto, deberá conservarse por un plazo de, cuando menos, 03 tres años.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión del Instituto de Transparencia,

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo; así como a la Dirección Jurídica dar el seguimiento respectivo.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, por los medios legales aplicables.

NOVENO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 08 ocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.

Olga Navarro Benavides
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Juan Alberto Salinas Macías
Secretario Ejecutivo

- - - - La presente hoja de firmas forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina que el Fideicomiso Programa CARACOL, deja de ser considerado como Sujeto Obligado Indirecto», aprobado en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 08 ocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés - - - - - - - - - - - - -

REMG/DAA